



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado [i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual los demandados YOVAN SANCHEZ Y MARÍA CASTAÑO llaman en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para lo de su cargo. Provea.

Santiago de Cali, 23 de abril de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1.- JELEN BRIGIHT ESTACIO HERNANDEZ C.C. 1.112.486.239 2.- YALILA HERNANDEZ IDROBO C.C. 66.703.526 3.- WILSON JACOB ESTACIO VIDAL C.C. 16.785.416 4.- ANYI NICOL ESTACIO HERNANDEZ -MENOR- 5.- JHONATHAN ALBERTO MONTOYA HERNANDEZ C.C. 6.333.473 6.- CARLOS ANDRÉS RIAÑOS QUINAYAS C.C. 1.112.481.671 7.- LIBIA QUINAYAS SOLANO C.C. 29.571.629 8.- ANTONIO RIAÑOS VALENCIA C.C. 16.824.366 9.- SIRLEY VERA QUINAYAS C.C. 31.565.441 10.- GABRIEL GONZALEZ VERA -MENOR- 11.- BRAJHAN TORRES VERA C.C. 1.144.203.703 12.- LORENA RIAÑOS QUINAYAS C.C. 1.130.656.747
DEMANDADO	1.- YOVAN ALQUIVAR SANCHEZ CASTAÑO 2.- MARIA MERY CASTAÑO HERRERA 3.- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00004-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales del llamamiento en garantía, el Juzgado,

DISPONE

**PRIEMRO:** ADMITIR el presente LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que los demandados YOVAN ALQUIVAR SANCHEZ CASTAÑO Y MARÍA MERY CASTAÑO HERRERA, realizan a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., dentro de la presente demanda.

**SEGUNDO:** Del presente auto córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

Como quiera que el llamante, le dio traslado al llamado en garantía del escrito por medio del cual hace el llamado a través de medio electrónico tal como lo dispone el Decreto 806 de junio de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, el termino de 20 día empieza a correr a partir del momento en que fue efectivo el envío.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

**correo del juzgado** [i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** NOTIFIQUESE por estados el presente llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en virtud a que la misma ya se encuentra debidamente vinculada al proceso cuando le fue notificado el auto de admisión de la demanda.

**CUARTO:** AGREGAR a os folios el escrito por medio del cual Seguros Comerciales Bolívar contesta el llamado en garantía, al cual se le impondrá el trámite respectivo una vez se resuelva sobre la reforma de la demanda.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

*autos*

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 28 JUL 2021 NOTIFICO EN

ESTADO No. 63

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

MARIA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ  
 SECRETARIA

SECRETARIA  
 CALI



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

403

**correo del juzgado** [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** A despacho el presente proceso, junto con los escritos por medio de los cuales los demandados contestan la demanda, y se hace llamado en garantía, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 23 de abril de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1.- JELEN BRIGIHT ESTACIO HERNANDEZ C.C. 1.112.486.239 2.- YALILA HERNANDEZ IDROBO C.C. 66.703.526 3.- WILSON JACOB ESTACIO VIDAL C.C. 16.785.416 4.- ANYI NICOL ESTACIO HERNANDEZ -MENOR- 5.- JHONATHAN ALBERTO MONTOYA HERNANDEZ C.C. 6.333.473 6.- CARLOS ANDRÉS RIAÑOS QUINAYAS - C.C. 1.112.481.671 7.- LIBIA QUINAYAS SOLANO - C.C. 29.571.629 8.- ANTONIO RIAÑOS VALENCIA - C.C. 16.824.366 9.- SIRLEY VERA QUINAYAS - C.C. 31.565.441 10.- GABRIEL GONZALEZ VERA -MENOR- 11.- BRAJHAN TORRES VERA - C.C. 1.144.203.703 12.- LORENA RIAÑOS QUINAYAS - C.C. 1.130.656.747
DEMANDADO	1.- YOVAN ALQUIVAR SANCHEZ CASTAÑO 2.- MARIA MERY CASTAÑO HERRERA 3.- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00004-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría y leído los escritos por medio de los cuales los apoderados judiciales de los demandados contestan la demanda, proponen excepciones y se hace llamado en garantía, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER personería como apoderada de Seguros Comerciales Bolívar a la Dra. MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA, abogada en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandada, en los términos del memorial poder conferido.

**SEGUNDO:** AGREGAR a los folios la contestación de la demanda y excepciones planteadas, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal.

**TERCERO:** RECONOCER personería como apoderado de las personas naturales demandadas al Dr. FELIPE REBELLÓN PALMEZANO, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de los demandados, en los términos del memorial poder conferido.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO:** AGREGAR a los folios la contestación de la demanda y excepciones planteadas, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal y una vez se resuelva el llamado en garantía.

*4 autos*

NOTIFÍQUESE

*[Signature]*  
 CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 28 JUL 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 63

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA GONZALEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

*[Circular Stamp: SECRETARIA CALI]*



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

**correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., presenta contratos de transacción celebrados con los demandantes, para lo de su cargo. Provea.

Santiago de Cali, 21 de mayo de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA  
 JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
 CALI

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1.- JELEN BRIGIHT ESTACIO HERNANDEZ C.C. 1.112.486.239 2.- YALILA HERNANDEZ IDROBO C.C. 66.703.526 3.- WILSON JACOB ESTACIO VIDAL C.C. 16.785.416 4.- ANYI NICOL ESTACIO HERNANDEZ -MENOR- 5.- JHONATHAN ALBERTO MONTOYA HERNANDEZ C.C. 6.333.473 6.- CARLOS ANDRÉS RIAÑOS QUINAYAS C.C. 1.112.481.671 7.- LIBIA QUINAYAS SOLANO C.C. 29.571.629 8.- ANTONIO RIAÑOS VALENCIA C.C. 16.824.366 9.- SIRLEY VERA QUINAYAS C.C. 31.565.441 10.- GABRIEL GONZALEZ VERA -MENOR- 11.- BRAJHAN TORRES VERA C.C. 1.144.203.703 12.- LORENA RIAÑOS QUINAYAS C.C. 1.130.656.747
DEMANDADO	1.- YOVAN ALQUIVAR SANCHEZ CASTAÑO 2.- MARIA MERY CASTAÑO HERRERA 3.- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00004-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria y leído los escritos presentados el 19 y 21 de mayo de 2021, donde se solicita la terminación anormal anticipada del proceso por transacción entre las partes, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes demandantes y la compañía de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en el proceso de la referencia, tal como se indica en la solicitud de terminación.

**SEGUNDO:** DECLARAR la terminación anormal del proceso de la referencia por transacción celebrada entre las partes.

**TERCERO:** CANCELENSE las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si a ello hubiere lugar. Líbrense los oficios respectivos.

**CUARTO:** SIN COSTAS por haberlo convenido así las partes.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO:** ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

*4 autos*

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 28 JUL 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 63

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

MARIA ALEJANDRA CLAY

SECRETARIA

SECRETARIA  
 CALI